



**ORDENANZA N° 012 DE 2014
(Julio 29)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECIALES DE MOTIVACION EN ACTIVIDADES FISICAS Y NUTRICIONALES, PARA COMBATIR LA OBESIDAD, EL SOBRE PESO Y EL SEDENTARISMO, EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés Providencia Y Santa Catalina en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 44, 65, 79 y 300 de la Constitución de 1991, la ley 1355, de 2009, ley 1098 de 2.006 y demás normas concordantes.

ORDENA

ARTICULO 1°. Establézcanse en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, medidas y estrategias especiales de acompañamiento y asesoría integral a las personas con problemas de sobrepeso, obesidad y sedentarismo, por la administración Departamental en cabeza de las secretarías de Salud, Educación y Deporte.

El objetivo de esta Ordenanza es promover políticas y acciones orientadas a la promoción de estilos de vida saludables, mediante la motivación de actividades Físicas y de una Nutrición balanceada en todo el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO 2°. La Administración Departamental, por medio de la Secretaría de Educación, Salud y de Deporte coordinarán la implementación y desarrollo de estrategias y medidas de motivación para crear hábitos en actividades Físicas y Nutricionales para la población estudiantil.

ARTICULO 3° Facúltese a la Gobernadora del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, para que adopte en todas las instituciones Educativas que ofrezcan alimentos y bebidas para ventas y consumo, las Tiendas, Kioscos y Restaurantes Escolares Saludables.

PARAGRAFO 1°: Las Tiendas, Kioscos y Restaurantes Escolares saludables son los establecimientos autorizados para comercializar alimentos y bebidas permitidas dentro de las Instituciones Educativas públicas y privadas.

La secretaria de Salud, Educación y de Deporte, coordinarán un estudio en todas las Tiendas, Kioscos y Restaurantes Escolares existentes en cuanto al valor nutricional de los alimentos que comercializan en las instituciones Educativas y consumen los estudiantes en las horas de descanso, y el tiempo que le dedican a las actividades físicas.

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 012 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECIALES DE MOTIVACION EN ACTIVIDADES FISICAS Y NUTRICIONALES, PARA COMBATIR LA OBESIDAD, EL SOBREPESO Y EL SEDENTARISMO, EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

=====

PARAGRAFO 2º: Después de conocer el resultado arrojado del estudio, la Secretaría de Educación en coordinación con la secretaría de Salud y Secretaría de Deporte, establecerán una Cartilla de alimentos y bebidas saludables, en esta se indicarán los productos que podrán distribuir las Tiendas y Kioscos Escolares para consumo de los estudiantes dentro de los establecimientos Educativos, así mismo crear competencias recreo-deportivas externas, como mínimo una vez al mes después de las realizadas como educación física.

PARAGRAFO 3º: Los alimentos y bebidas que no se incluyan en la cartilla de alimentos y bebidas saludables no se podrán comercializar ni consumir dentro del establecimiento educativo, la Asociación de Padres de Familia en asocio con la Secretaria de Salud y Educación, vigilará el cumplimiento de esta **ORDENANZA**.

ARTICULO 4º: La administración Departamental, por medio de las secretaría de Educación, Deporte y de Salud, declararan y promocionarán la SEMANA de hábitos saludables y coordinarán la celebración del día de la obesidad de forma que toda la comunidad sepa la importancia de combatir esta enfermedad.

En la SEMANA de hábitos saludables la secretarías de Salud, Deporte y la de Educación; desarrollarán una programación en los diferentes sectores de la comunidad mediante actividades físicas con las entidades Estatales y con la comunidad en general, realizando caminatas nocturnas inter barrios, juegos tradicionales que tengan algún grado de exigencia física, de acuerdo ala edad de los participantes, torneos Deportivos relámpagos, jornadas de Ciclo vías y una promoción sobre el consumo de alimentos saludables.

PARAGRAFO: Las Empresas públicas y Privadas del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, brindarán a sus empleados un tiempo hasta de 10 minutos en horas laborales para realizar actividades Físicas.

ARTICULO 5º: La Administración Departamental promocionará por los medios todas las actividades que organicen las secretarías encargadas de desarrollar esta Ordenanza y publicitará el consumo de alimentos saludables y las actividades físicas, indicando la fecha y el lugar donde se desarrollarán.

ARTICULO 6º: La Administración Departamental, a través de la Secretaría de Educación, Salud y Deporte, incorporarán en el presupuesto anual de Inversiones y Gastos los recursos necesarios para dar cumplimiento a esta Ordenanza en cada vigencia.

ARTICULO 7º.Las Secretarías de Educación, Salud y Deporte, rendirán un informe ante la Asamblea Departamental, en cada vigencia de las acciones realizadas y los resultados alcanzados.

La Secretaria de Educación en coordinación con la Secretaria de Salud, coordinaran al inicio del primer semestre, un registro individual de los Estudiantes mediante un examen de Visión, Audición, Peso y Estatura, del mismo modo realizar un estudio llevar un registro de los niños con problemas de sobrepeso y obesidad, estos procedimientos lo realizarán profesionales idóneos, suministrados por la Secretaria de Salud.

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 012 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECIALES DE MOTIVACION EN ACTIVIDADES FISICAS Y NUTRICIONALES, PARA COMBATIR LA OBESIDAD, EL SOBRE PESO Y EL SEDENTARISMO, EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Al final del segundo semestre se repetirán estas acciones y se compararán con el resultado del primer semestre y así buscar la solución de cualquier deficiencia que presenten los estudiantes en sus primeros años de vida.

ARTICULO 8º. Para obtener los objetivos integrales trazados en el cumplimiento de esta Ordenanza, la Administración Departamental creará el Plan Maestro de lucha contra el sobre peso y la Obesidad, compuesto por un comité conformado por profesionales en la Salud con formación o especialidad en prevención y tratamiento en obesidad y enfermedades asociadas a esta, especialmente en menores de edad.

ARTICULO 9º La Administración Departamental reglamentará esta Ordenanza en un término inferior a tres meses contados después de su sanción y publicación.

ARTICULO 10º. Esta Ordenanza rige después de su sanción y publicación.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión ordinaria del día veintinueve (29) de Julio de Dos Mil Catorce (2014).


OSCAR BOWIE STEPHENS
Presidente


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día veinticuatro (24) de Julio de Dos mil Catorce (2014), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día veintiocho (28) de Julio de Dos mil Catorce (2014), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día veintinueve (29) de Julio de Dos mil Catorce (2014), convirtiéndose en la Ordenanza N° 012 del 29 de Julio de 2014.


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria General

4778

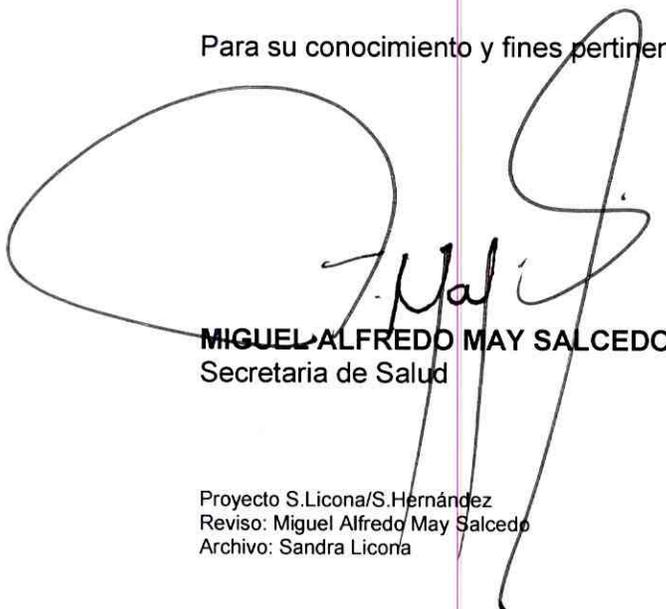
	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

CÓDIGO	1400	CONSECUTIVO	1115
FECHA	6 DE JUNIO DE 2014		
PARA	ANA MITCHELL BALDONADO	CARGO	SECRETARIA PRIVADA
DE	MIGUEL ALFREDO MAY SALCEDO	CARGO	SECRETARIA DE SALUD
ASUNTO	REVISION ORDENANZA 012 DE 2014		

Cordial Saludo

En atención al memorando N° 253 del 5 de Agosto de 2014, le manifestamos que la ordenanza fue revisada por el equipo de La Secretaria de Salud específicamente por las Profesionales Referentes de los programas de Enfermedades Crónicas No Transmisibles/Estilos de Vida Saludables y Seguridad Alimentaria y Nutricional, quienes dan fe que el proyecto da prioridad a la problemática epidemiológica que afecta al Departamento en la actualidad; sugerimos que esta Ordenanza sea adoptada lo más pronto posible y se pueda articular con el Plan de Seguridad Alimentaria y nutricional Y Prevención de Enfermedades Crónicas No Transmisibles el cual se encuentra en proceso de revisión para su posterior aprobación y publicación como política pública hasta el año 2021.

Para su conocimiento y fines pertinentes.



MIGUEL ALFREDO MAY SALCEDO
Secretaria de Salud

UB AGO 2014
1135

Proyecto S.Liconá/S.Hernández
Reviso: Miguel Alfredo May Salcedo
Archivo: Sandra Licón



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 012 DE 2014 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECIALES DE MOTIVACION EN ACTIVIDADES FISICAS Y NUTRICIONALES, PARA COMBATIR LA OBESIDAD, EL SOBRE PESO Y EL SEDENTARISMO, EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 05 de agosto de 2014, recibí la presente Ordenanza y la paso al Despacho de la Gobernador para su sanción.

ANA MITCHELL BALDONADO
SECRETARIA PRIVADA

DESPACHO DE LA GOBERNADORA, San Andrés Isla, 26 de agosto de 2014.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

LA GOBERNADORA

AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE